



Convocatoria de ayudas a la inversión para instalaciones solares fotovoltaicas en Baleares con cofinanciación FEDER



FONDO EUROPEO DE DESARROLLO REGIONAL (FEDER)

Economía Baja en Carbono

Eólica y Fotovoltaica en Territorios no Peninsulares



Departamento Solar

Abril, 2019

"Una manera de hacer Europa"





Índice

- Orden ministerial de Bases Reguladoras EOL+SFV en TNPs Cofinanciación FEDER.
- Resolución IDAE de la Convocatoria FEDER Solar fotovoltaica en Baleares.
- 3.- Tramitación de las ayudas en sede electrónica IDAE.

Nota: Lo dispuesto por la Orden de bases reguladoras o por la resolución de convocatoria tendrá prelación frente a cualquier aspecto del contenido de esta presentación que entrase en contradicción con las primeras.





Marco Normativo

- ✓ **Directiva 2009/28/CE** del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de abril de 2009, relativa al fomento del uso de energía procedente de fuentes **renovables**.
- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Comunicación de la Comisión Europea (2014/C 200/01) referida a las **Directrices sobre** ayudas estatales en materia de protección del medio ambiente y energía 2014-2020.
- ✓ Reglamento (UE) nº 651/2014, de 17 de junio 2014 por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado.
- ✓ Programa Operativo Plurirregional de España para el periodo **2014-2020** (**POPE**).
- ✓ Reglamento (UE) 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas a los Fondos Estructurales y de Inversión Europeos (Fondos EIE).
- ✓ Reglamento (UE) 1301/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, sobre el Fondo Europeo de Desarrollo Regional.
- ✓ Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión.



IDAE – Órgano Intermedio de Gestión

- ✓ Acuerdo de designación de la Dirección General de Fondos Comunitarios del entonces Ministerio de Hacienda y Función Pública, de fecha 10 de mayo de 2017, y aceptado por el Instituto para la Diversificación y Ahorro Energético (IDAE) el 16 de mayo de 2017.
 - El IDAE designado Organismo Intermedio para las actuaciones de economía baja en carbono del POPE Objetivo Temático 4 (OT4), en iniciativas cofinanciadas por el FEDER.

✓ Funciones del IDAE:

- Aprobar las convocatorias por las que se regule la concesión de las ayudas en el marco de lo establecido por estas bases reguladoras.
- Seleccionar los proyectos a cofinanciar, determinando el gasto subvencionable de los mismos.
- Examinar las justificaciones de gasto remitidas por los beneficiarios y realizar las verificaciones necesarias (incluidas las verificaciones sobre el terreno) que permitan certificar dichos gastos a la Autoridad de Gestión del POPE.



Ámbito de aplicación (arts. 3 y 4)

- √ Ámbito material y geográfico: Construcción y puesta en marcha de instalaciones de eólicas
 y solar fotovoltaicas en los territorios no peninsulares.
- ✓ Ámbito temporal: Convocatorias hasta el 31 de diciembre de 2020.

Publicación de las convocatorias

✓ Se publicarán en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), en la web del IDAE y un extracto de las mismas en el «Boletín Oficial del Estado»:

Tipología de actuaciones excluidas (art. 5)

- a. Proyectos cuya <u>fecha de inicio de su ejecución sea anterior a la fecha de registro de la solicitud de la ayuda</u>, de forma que se garantice el efecto incentivador.
- b. <u>Los que hayan percibido otras ayudas</u> que se otorguen para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros organismos internacionales.





Beneficiarios (art. 6)

- ✓ Las <u>personas jurídicas</u> que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y con lo regulado en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
- ✓ No podrán obtener la condición de beneficiario: Exclusiones de la LGS 38/2003, beneficiario con ayudas declaradas ilegales por la CE, empresas en crisis (CE).

Obligaciones de los Beneficiarios (art. 7)

- 1. Las recogidas en el art. 14 de la LGS 38/2003.
- 2. Al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- 3. Comunicar al IDAE, incluso durante la tramitación de la solicitud, cualquier modificación de las condiciones inicialmente informadas con la solicitud.
- 4. Obligaciones esenciales: a), b), c).... g) [Leer las bases, art.7.4.]
- 5. Procedimientos de gestión y control adecuadas.
- 6. <u>Documentación necesaria ex post</u> -contenido en <u>anexo II, incluidos Indicadores POPE</u>-.
- 7. Asegurar la durabilidad de las operaciones -<u>titularidad de las instalaciones durante mínimo</u> <u>de 5 años tras el pago final al beneficiario</u>-.
- 8. Cumplimiento de instrucciones de la Autoridad de Gestión o Certificación del FEDER.



Características de las ayudas (arts. 8, 9 y 10)

- ✓ Subvención a fondo perdido que el IDAE podrá adelantar -anticipo FEDER-.
- ✓ Régimen de concesión de ayudas: Concurrencia competitiva.
- ✓ Procedimiento de licitación <u>no discriminatoria</u>, que vela por la participación de un <u>número</u> <u>suficiente de empresas</u> y cuya concesión de ayudas se basa en la oferta presentada por el solicitante de la ayuda <u>en la que se valoran requisitos administrativos, económicos y técnicos.</u>
- ✓ Incompatibles con otras ayudas que se otorguen para la misma finalidad.

Gastos financiables (art. 11)

- ✓ <u>Relacionados de manera indubitada con la actividad objeto de la ayuda</u>, necesarios para su ejecución y realizados en el plazo -con <u>constancia documental y verificables</u>-.
- ✓ <u>Exclusiones</u>: IVA/IGIC, gastos propios, visados, estudios, otros gastos de promoción, autorizaciones, coste de avales, gastos financieros, seguros, coste de terrenos, vigilancia y seguridad, adecuación de accesos hasta la instalación... [ver art. 11.3]





Presupuestos financiables mín. y máx. por proyecto (art. 12)

En todo caso inferior a 50 millones de euros.

Límites de ayudas (art. 13)

✓ Límite de <u>15 millones de euros por empresa por proyecto</u>.

Se definirá en la convocatoria...

- ✓ Presupuesto y financiación.
- ✓ Presupuestos financiables mín. y máx. por proyecto.
- ✓ Límites específicos de las ayudas.
- ✓ Potencia máxima a instalar.
- ✓ Anticipo FEDER.
- ✓ Plazos de presentación de solicitudes y de realización de las actuaciones.
- ✓ Otros potenciales: por ej., aclaraciones sobre gastos financiables.

Siempre que no entren en contradicción con las bases reguladoras.



Plazos de realización de actuaciones y justificación (arts. 17 y 18)

- ✓ Completamente finalizadas antes del 31 de diciembre de 2022.
- ✓ Justificación de los gastos financiables antes del 30 de marzo de 2023.

Tramitación electrónica (art. 21)

✓ Obligatoria en todas las fases del procedimiento. A través de una aplicación informática diseñada al efecto, disponible en la Sede Electrónica del IDAE. (https://sede.idae.gob.es/lang/)

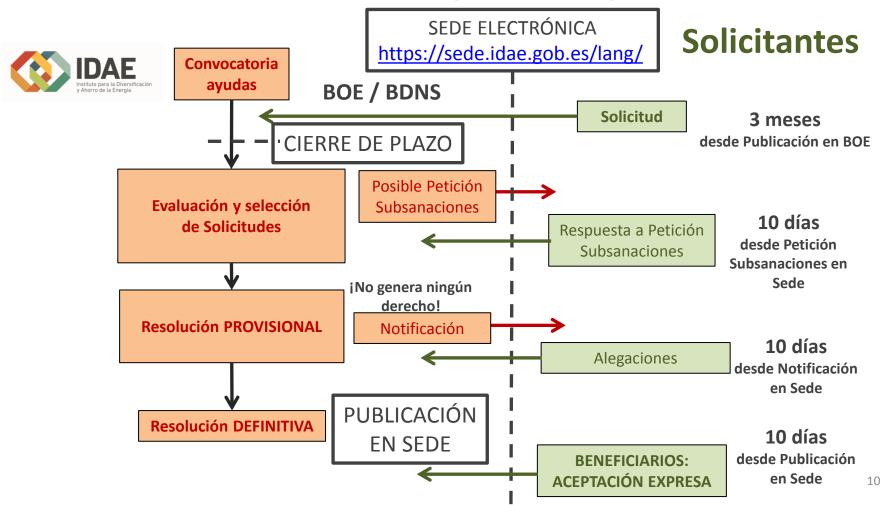
Solicitudes (art. 24)

- ✓ Cuestionario electrónico.
- ✓ Formulario generado electrónicamente.
- ✓ Memoria del proyecto.
- ✓ DIA y documentación administrativa.
- ✓ Poder de representación y tarjeta de identificación fiscal.
- ✓ Resguardo de constitución de garantía.
- ✓ Declaraciones responsables.
- ✓ Otros elementos que se definan en cada convocatoria.





Proceso hasta Resolución Definitiva (arts. 24 a 27)





Pago de las ayudas (art. 32)

Importe ayuda unitaria =
$$\left(\frac{P_j}{Pot_R}\right) - I_m$$

- **Pj**: Presupuesto financiable justificado por el solicitante de la ayuda (€).
- Pot_R: Potencia instalada real (MW). El que aparezca en la inscripción administrativa de la instalación (según la definición del art. 3 del RD 413/2014, de 6 de junio).
- I_m: <u>Término de ingreso neto a descontar</u> (€/MW) que se establezca en la correspondiente convocatoria.

Si se obtuviese un valor negativo, se considerará que la ayuda es cero.

$Importe\ de\ la\ ayuda\ total = Importe\ ayuda\ unitaria\ x\ Pot$

• Pot: El mínimo valor de entre la potencia instalada real (Pot_R) y la potencia de la instalación recogida en la resolución de concesión.

El Importe de la ayuda total a percibir por el beneficiario no podrá sobrepasar el Importe de la ayuda total concedida recogida en la resolución de concesión. Emitida la certificación definitiva, se realizará la regularización del potencial anticipo FEDER.





Justificación de la realización del proyecto (art. 28 + Anexo II)

En el plazo máximo de finalización de la actuación + 3 meses. Vía sede electrónica IDAE.

- ✓ Certificado vertido de energía eléctrica.
- ✓ Inscripción definitiva en el RAIPEE.
- ✓ Permiso al órgano instructor para el acceso a datos de producción.
- ✓ Relación certificada de pedidos, contratos, facturas, justificantes bancarios,....
- ✓ Informe del auditor (art. 22 RD 887/2006, de 21 de julio).
- ✓ Otros: Declaraciones responsables, reportaje fotográfico, contabilidad separada, IBAN,...
- ✓ Anexo II: Justificación documental de ejecución del proyecto (ex post):
 - a) Proyecto técnico definitivo de la instalación firmado por técnico competente.
 - b) Potencia de la instalación establecida en la resolución de concesión de la ayuda.
 - c) Potencia real finalmente ejecutada en el proyecto y justificada.
 - d) Ubicación definitiva del proyecto de inversión.
 - e) Documento justificativo de indicadores POPE, firmado por técnico competente:
 - C034 Reducciones emisiones GEI (tCO₂ eq/año)
 - C030 Capacidad de producción (MW)



Publicidad (art. 37)

La difusión de la actuación objeto de las ayudas debe seguir las pautas que se indiquen en el <u>Manual de Imagen del Programa</u> disponible en la web del IDAE:

- <u>En todas las actuaciones de información y comunicación</u>, el beneficiario deberá reconocer el apoyo de los Fondos a la operación mostrando el emblema de la UE, una referencia a los Fondos FEDER y el lema: "Una manera de hacer Europa".
- Deberá incluir una <u>breve descripción de la operación en su pagina Web</u>, destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.
- Se deberá <u>instalar y mantener un cartel perfectamente visible y legible</u> para el público, en la localización del proyecto, en el que conste claramente el título del proyecto y la denominación e imagen del Programa, y que mencione la ayuda económica otorgada por el FEDER, incluyendo el logo de la UE y el lema «Una manera de hacer Europa».
- La documentación administrativa correspondiente a los expedientes cofinanciados deberá incluir una mención a la financiación de la UE.

El cartel deberá estar instalado, al menos hasta fin del año 2023 fecha en que concluye la vigencia del Programa Operativo Plurirregional de España.



Control y reintegro de las ayudas (arts. 33 a 36)

- ✓ Actuaciones del IDAE de gestión, seguimiento y control.
- ✓ Incumplimientos, reintegros y sanciones.
- ✓ Obligaciones de información, comunicación y visibilidad. Publicidad.

Anexo I: Criterios de valoración (potenciales)

- Importe de la ayuda unitaria solicitada (€/MW).
- 2. Recurso disponible.
- Viabilidad administrativa.
- 4. Criterio de localización.



Ámbito de aplicación (Disposición TERCERA)

- √ Ámbito material: Instalaciones de generación de energía eléctrica a partir de tecnología solar fotovoltaica, de potencia instalada igual o superior a 100 kWp.
- ✓ Ámbito geográfico: Baleares.

Tipos de actuaciones EXCLUIDAS (Disposición QUINTA)

- ✓ Instalaciones a las que se les hubiera otorgado el RRE regulado en el RD 413/2014, salvo que realicen una renuncia expresa antes de la resolución de concesión de ayuda.
- ✓ <u>Instalaciones cuya construcción suponga el cierre o la reducción de potencia de otra</u> instalación de la misma tecnología.
- ✓ Instalaciones <u>constituidas por equipos principales que no sean nuevos</u> o que hayan tenido uso previo.
- ✓ Instalaciones que <u>no estén en posesión de la DIA Favorable</u> (o equivalente o eximidos). Si no disponen de esta documentación serán subvencionables si:
 - Disponen de punto de conexión
 - Disponen de documentación acreditativa de disponibilidad de terrenos y solicitud de punto de conexión (instalaciones que ocupen menos de 10 Ha.)





Plazo de realización de las actuaciones (Disposiciones SEXTA y 21ª)

- ✓ Completamente finalizadas antes del 30 de diciembre de 2022.
- ✓ Justificación de los gastos financiables antes del 30 de marzo de 2023.

Presupuesto financiable máximo por proyecto (Disposición UNDÉCIMA)

Presupuesto financiable unitario máximo (€/MWp)

909.000 786.000 952.000 822.000

Tipos de instalaciones:

RT: Conectada a red de transporte.

RD: Conectada a red de distribución.

S1E: Seguimiento en un eje.

FIJ: Fija, sin seguimiento.

✓ <u>Máximo por proyecto</u>: 50.000.000 €

Límites de Ayuda (Disposición DUODÉCIMA)

	IT-1 (RT S1E)	IT-2 (RT FIJ)	IT-3 (RD S1E)	IT-4 (RD FIJ)
Importe máximo de ayuda unitaria (€/MWp)	150.000	167.000	194.000	205.000

✓ Máximo por proyecto: 15.000.000 €

Presupuesto y financiación (Disposición NOVENA)

✓ Presupuesto y financiación: 40 M€ - Superávit eléctrico año 2017.



Gastos Financiables. Exclusivamente: (Disposición DÉCIMA)

- ✓ <u>Dirección facultativa de obra</u>, incluida la emisión y visado de certificaciones de obra.
- ✓ Coordinación de Seguridad y Salud de la obra y montaje.
- ✓ <u>Módulos fotovoltaicos, inversores y sistemas de acumulación,</u> incluido su transporte, montaje, y la realización de pruebas de puesta en marcha y ensayos de funcionamiento.
- ✓ <u>Obra civil</u>: excavaciones, zanjas y canalizaciones, viales de servidumbre interna, adecuación de accesos internos en la poligonal, edificio de control, plataformas de montaje, instalacs. temporales, restauración y medidas medioambientales correctoras.
- ✓ Cimentaciones u otros sistemas de anclaje.
- ✓ Subestación eléctrica, transformadores, celdas, armarios, sistemas de teledisparo y protecciones, contadores, líneas de evacuación e interconexión, red de puesta a tierra y, en general, equipamientos electromecánicos, aparellaje e infraestructuras eléctricas hasta el punto de conexión con la red eléctrica general.
- ✓ <u>Sistemas de medición del recurso solar</u> en el emplazamiento.
- ✓ <u>Sistemas de control, monitorización y comunicación</u> con el centro de control asociados a la instalación solar, incluidas pruebas, puesta en marcha y ensayos.
- ✓ Montaje, puesta en marcha, controles de calidad y ensayos de las instalaciones.
- ✓ Gastos por el <u>informe de auditor</u> (art.28 bases reguladoras): Max. 10.000 € /proyecto.



Criterios de evaluación de las solicitudes (Anexo I)

✓ Por importe de la ayuda solicitada (máx. 6,000 puntos)

$$P = 6 * \left(\frac{A_{max} - A}{A_{max} - Ami_n}\right)$$

- A_{max} = Ayuda unitaria máxima solicitada (en €/MWp, sin decimales)
- A_{min} = Ayuda unitaria mínima solicitada (en €/MWp, sin decimales)
- A = Ayuda solicitada (en €/MWp, sin decimales)

✓ Por Recurso Solar (máx. 4,000 puntos)

- Sin almacenamiento = 0,000 puntos (Capacidad de descarga en 5 horas menor al 20% de la producción media diaria de la instalación)
- Con 20% de almacenamiento = 2,000 (Capacidad de descarga en 5 horas mayor o igual al 20% de la producción media diaria de la instalación y menor 40%)
- Con 40% de almacenamiento = 4,000 (Capacidad de descarga en 5 horas mayor al 40% de la producción media diaria de la instalación)

✓ Por Viabilidad administrativa (máx. 9 puntos)

DIA o figura ambiental equivalente: 3 puntosPunto de conexión concedido: 3 puntos

- Autorización administrativa: 3 puntos



Plazo de presentación de solicitudes (Disp. DECIMOCUARTA)

✓ <u>Se iniciará el día hábil siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el BOE</u> y <u>finalizará</u> a las 12:00 horas del día en que se cumplan <u>tres meses naturales</u> después de la publicación de dicho extracto de convocatoria en el BOE.

Presentación de Solicitudes. Documentación (Disp. DECIMOSÉPTIMA)

- ✓ Cuestionario electrónico (generación automática completando los datos).
- ✓ Formulario de solicitud de ayuda firmado electrónicamente.
- ✓ Memoria del proyecto (Anexo III de la convocatoria).
- ✓ Declaración de Impacto Ambiental (DIA) favorable (o exención).
- ✓ Documentación administrativa del proyecto (si la tuviera).
- ✓ Acreditación poderes de representación.
- ✓ Tarjeta de Identificación fiscal.
- ✓ Resguardo de constitución de garantía.
- ✓ Declaraciones responsables y aceptación de bases (generación automática).
- ✓ Documento acreditativo de disponer de punto de conexión (si lo tuviera).





Resolución de Convocatoria – Fotovoltaica en Baleares Cofinanciación FEDER Presentación de Solicitudes. Memoria del Proyecto (Anexo III)

- i. <u>Isla y municipio/localidad</u> del proyecto. Detalle de la parcela dónde se ubicará la instalación.
- ii. <u>Potencia nominal de la instalación solar fotovoltaica proyectada,</u> según el RD 413/2014 (Potencia pico). Potencia nominal de los inversores.
- iii. <u>Número y características generales de los módulos fotovoltaicos</u>: tecnología, marca y modelo.
- iv. <u>Identificación y características del punto frontera</u> para la evacuación de la producción eléctrica de la instalación solar fotovoltaica proyectada (al menos nudo de inyección y tensión de red).
- v. Producción eléctrica anual estimada en el punto frontera (MWh).
- vi. <u>Descripción y características del sistema de acumulación, si lo hubiese, justificando la capacidad total y útil de almacenamiento.</u> Para que se considere el proyecto "con almacenamiento" se deberá justificar una capacidad de descarga del almacenamiento en 5 horas (C₅, en kWh), al menos igual al 20% de la producción media diaria de la instalación.
- vii. Justificación de los valores previstos para los <u>indicadores de la actuación</u>, firmado por técnico titulado competente:
 - C034 Reducción de emisiones de GEI [tCO₂ eq/año].
 - C030 Capacidad adicional de producción renovable eléctrica [MW].

Factor de conversión: $0.521 \text{ kg CO}_2/\text{kWh}$ de energía final + Coef. de pérdidas del 4%. [Producción epígrafe vii (MWh) * (1 - 0.04) * $0.521 \text{ kg CO}_2/\text{kWh}$ = tCO_2 eq/año].



Anticipo FEDER (Disposición DECIMOSEXTA)

- ✓ El IDAE podrá conceder anticipos FEDER a los beneficiarios que lo soliciten
- ✓ Importe: ayuda total concedida en la resolución

Anexo II. Procedimiento para la solicitud y justificación del anticipo FEDER.

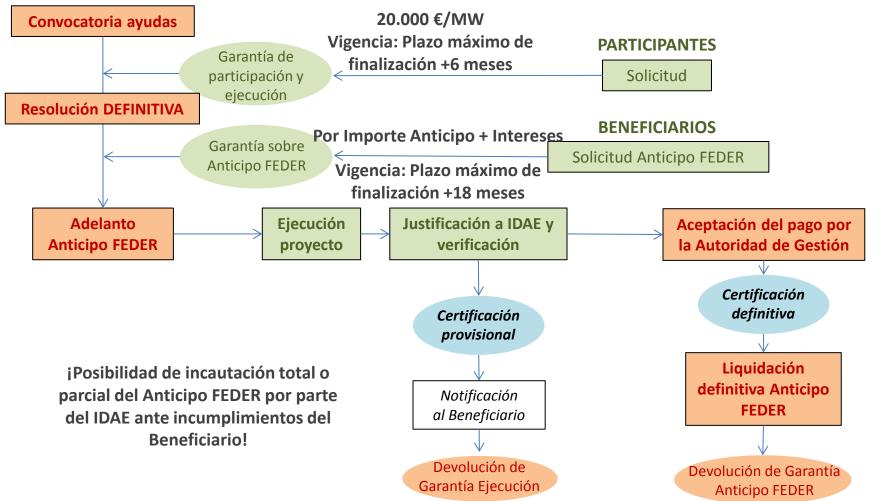
Anexo IV (Modelo Declaración Responsable) - Automático en el tramitador.

Anexo V (Modelo Aceptación de las Bases) - Automático en el tramitador.





Resolución de Convocatoria – Fotovoltaica en Baleares Cofinanciación FEDER Flujos económicos, en el caso de solicitar el Anticipo FEDER





TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA A LA CONVOCATORIA

■ SEDE ELECTRÓNICA DEL IDAE:

La documentación debe cargarse en la Sede Electrónica del IDAE:

https://sede.idae.gob.es/lang/



Para acceder al formulario de solicitud, así como para colgar la documentación solicitada, será imprescindible que el solicitante disponga de un certificado electrónico en vigor.





TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA A LA CONVOCATORIA







TRAMITACIÓN DE LA SOLICITUD DE AYUDA A LA CONVOCATORIA

- DUDAS Y ACLARACIONES:
 - Consultas relacionadas con las bases reguladoras y la convocatoria:
 - solicitudes.SOLBAL@idae.es
 - Incidencias relacionadas con la tramitación en sede electrónica IDAE:
 - soporteinformatico.SOLBAL@idae.es







Convocatoria de ayudas a la inversión para instalaciones solares fotovoltaicas en Baleares con cofinanciación FEDER



"Una manera de hacer Europa"